



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.528

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

INGSUMARIO

INGRESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

| Número | Fecha | Página | Número | Fecha | Página |
|-----------|------------------|--------|-----------|------------------|--------|
| 060000361 | Enero 09 de 2018 | 3 | 060000518 | Enero 09 de 2018 | 19 |
| 060000362 | Enero 09 de 2018 | 6 | 060000519 | Enero 09 de 2018 | 26 |
| 060000441 | Enero 09 de 2018 | 9 | 060000520 | Enero 09 de 2018 | 34 |
| 060000515 | Enero 09 de 2018 | 16 | | | |



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000361

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL**

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO** identificada con cédula de ciudadanía **43.016.120** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO**, a fecha de corte, es la siguiente:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|--------------|--------------|
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 02/07/1979-30/06/1995 | 5.843 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 5.843 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-," La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral valida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$162.357.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedaran así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|-------------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 01/04/1956 |
| Cédula de ciudadanía | 43.016.120 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 5.843 |
| Pensión de Referencia | 220.907.34 |
| Auxilio Funerario de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 180.4949 |
| FAC 5 | 0.3116 |
| Valor básico total a fecha de corte | \$19.672.297 |
| Valor total bono pensional al 12/01/2018 | \$221.854.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA DE PAGO 12/01/2018 |
| TASA INTERÉS 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$19.672.297 |
| FECHA IPC UTILIZADO | Noviembre 2017 (0.18) |
| VALOR | \$ 221.854.000 |

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$221.854.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **MARÍA CELINA DOMICO DOMICO** identificada con cédula número **43.016.120**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$221.854.000)**.

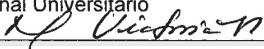
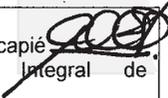
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$221.854.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES-** Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | |
|--|--|---|
| Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018  | Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario  | Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos  |
|--|--|---|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000362

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA Y PAGA CUPON DE BONO
PENSIONAL TIPO B, POR REDENCION NORMAL

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales contempladas en los Decretos 1983 y 2104 de 2001 y de conformidad con lo establecido en los Decretos Nacionales 1314 de 1994, 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 4937 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO** identificada con cédula de ciudadanía **43.036.118** solicitó ante el ISS hoy COLPENSIONES el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que tenía derecho, por lo que esta entidad solicitó a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, emisión y cancelación del respectivo bono pensional; en consecuencia la liquidación, reconocimiento y pago del bono se realizará con fundamento en lo señalado en los Decretos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, y 4937 de 2009.

La Historia Laboral del (de la) señor(a) **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO**, a fecha de corte, es la siguiente:

| EMPLEADOR | PERIODO | Nº DIAS | FONDO O CAJA |
|--|-----------------------|---------|--------------|
| ISS Sector Privado | 24/11/1980-24/12/1980 | 31 | Nación |
| Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia | 01/03/1982-30/06/1995 | 4.870 | SSSA |
| TOTAL DIAS | | 4.901 | |

La Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia tiene un Patrimonio Autónomo constituido para el pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos, el cual es administrado por CONSORCIO SSSA 2013 con Nit 900620870-6, conformada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A identificada con Nit 800.150.280-0 y por LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A identificada con Nit 800.138.188-1.

Que para la liquidación del bono debe tenerse en cuenta lo prescrito en el artículo 27 del Decreto 1748 de 1995, que expresa: "DETERMINACION DE LA FECHA BASE -FB-", La fecha base, es el 30 de junio de 1992, siempre que el trabajador tuviese una vinculación laboral válida anterior en dicha fecha, en caso contrario, la fecha en que finalizó su última vinculación laboral válida anterior al 30 de junio de 1992." El (la) señor(a) **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO** al 30/06/1992, tenía una asignación base de \$159.657.

Que el Decreto 1513 de agosto 4 de 1998, en el artículo 3° dispone: El numeral 2 y los párrafos del artículo 3° del Decreto 1748 de 1995, quedarán así: "2. Para establecer la fecha base de referencia del bono tipo B se tendrán por válidas las vinculaciones con empleadores del sector público que no cotizaban al entonces ISS, las vinculaciones con cotización al ISS y las vinculaciones con el sector privado, convalidadas mediante un título pensional a favor del ISS hoy Colpensiones". Parágrafo 2. Para efectos de este decreto siempre que se hable de afiliaciones, cotizaciones o aportes al ISS hoy Colpensiones, se entenderán que son únicamente los relacionados con el seguro de invalidez, vejez y muerte, o con el Sistema General de Pensiones de que trata la Ley 100 de 1993. En ningún caso se podrán dejar de utilizar las vinculaciones con cotizaciones al ISS anteriores a la fecha de corte, para realizar el cálculo del bono."

Colpensiones nunca solicitó el cobro concreto del bono pensional correspondiente a la señora **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO**, sin embargo este se relacionó en un requerimiento general donde aparece el bono en mora, motivo por el que se cancelará de acuerdo a comprobante de pago generado por la AFP Colpensiones.

DETALLE DE CÁLCULO DEL BONO PENSIONAL

| | |
|--|-------------------|
| TIPO DE BONO | "B" |
| Fecha de nacimiento | 11/11/1958 |
| Cédula de ciudadanía | 43.036.118 |
| Fecha de corte | 01/07/1995 |
| Total días a fecha de traslado | 4.901 |
| Pensión de Referencia | 217.233.65 |
| Auxilio Funerario de Referencia | 594.667.50 |
| FAC 4 | 180.4949 |
| FAC 5 | 0.3116 |
| Valor básico total a fecha de corte | \$16.593.744 |
| Valor total bono pensional al 12/01/2018 | \$187.136.000 |

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN

| | |
|---------------------------|---------------------------------|
| FECHA DE CORTE 01/07/1995 | FECHA DE PAGO 12/01/2018 |
| TASA INTERES 4% | VALOR A ACTUALIZAR \$16.488.785 |
| FECHA IPC UTILIZADO | Noviembre 2017 (0.18) |
| VALOR | \$ 185.952.000 |

La liquidación de bono (del) de la señor(a) **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO**, calculado al 12 de Enero de 2018, y tomando en cuenta lo ordenado en los Decretos 1513 de 1998, y 4937 de 2009 arroja un valor total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$185.952.000)**, suma que será asumida por esta entidad, por lo tanto procederá a emitir dicho bono pensional.

El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho de bono pensional, emisión y pago del mismo el 12 de Enero de 2018, a **COLPENSIONES** con Nit 900.336.004-7, de la señora **ANGELA MARÍA ZAPATA QUICENO** identificada con cédula número **43.036.118**, por los servicios prestados a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$185.952.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Patrimonio Autónomo **CONSORCIO SSSA 2013** para que realice dicho desembolso a **COLPENSIONES** de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997, 1513 de 1998 y 4937 de 2009, la suma **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M.L. (\$185.952.000)**, por concepto de bono pensional a través de **BANCOLOMBIA**, con el comprobante de pago generado en el sistema web de Colpensiones.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente resolución a la oficina de Ingresos y Egresos- **COLPENSIONES**- Bogotá.

Dada en Medellín a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

| | | |
|---|---|--|
| Proyectó: Paula Andrea Franco Ortiz Contratista 04/01/2018 | Revisó: María Victoria Zapata Sepúlveda Profesional Universitario | Aprobó: Diego Echeverri Hincapié Director Gestión Integral de Recursos |
|---|---|--|



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000441

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN LAS TARIFAS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS A TRAVÉS DEL DECRETO 2375 DE 2012”

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ordenanza 011 de 2011 se dispone a ajustar las tarifas de los trámites y servicios que presta la Dirección de Sistemas de Información y Catastro como autoridad.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, entidad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, es la autoridad catastral en 124 municipios del Departamento de Antioquia, y ejerce sus funciones con fundamento en el Decreto 1556 de 1954, la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que la Resolución 70 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en su artículo 154°, parágrafo, dispone que las autoridades catastrales reglamentarán sobre la naturaleza, finalidad y tarifa de precios de la información o certificación catastral que se suministre.

Que mediante la Ordenanza No. 11 del año 2008 la Asamblea Departamental, autorizó al Gobernador del Departamento Antioquia, para que de conformidad con la normatividad citada, procediera a emitir la reglamentación que hace alusión al artículo 161 parágrafo de la resolución 2555 de 1988 expedida el Instituto Geográfico Agustín Codazzi hoy artículo 161 de la resolución 70 de 2011 emitida por el mismo ente.

Que bajo el decreto 2375 de 21 septiembre de 2012 fueron adoptadas a partir del año 2012 las tarifas de los trámites y servicios que presta la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Estatuto Catastral, parágrafo 3, como Director, me dispongo ajustar a través del presente acto administrativo las tarifas de los trámites y servicios de la Dirección de Sistemas de Información y catastro.

Que la tarifa de precios se establecerá en forma anualizada y se incrementará cada año con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor –IPC–, que para el año

2017 fue del 4.09% aproximándose a la unidad de millar más cercana, acorde con lo descrito en el estatuto catastral de Antioquia.

Que acorde con lo descrito en el Decreto 2375 de 2012 el incremento del Índice de Precios al Consumidor –IPC– en las tarifas catastrales, se efectuara los 10 primeros días del mes de enero de cada anualidad de manera consecutiva.

Que todo lo contemplado en el Decreto 2375 de 2012 que no es objeto del incremento del IPC se conserva en su integralidad.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar las tarifas para los diferentes servicios que presta la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, las cuales quedan así:

1. CERTIFICADOS CATASTRALES

De inscripción del predio con información alfanumérica.

- a. Certificado de poseer o no poseer predio a nivel Departamental (Personas naturales): Precio **\$31.000**

Certificado de poseer o no poseer predio a nivel Departamental (Personas Jurídicas)

- Información hasta cuatro predios: Precio **\$31.000**
- Información de cinco a diez predios: Precio **\$42.000**
- Información de once a veinte predios: Precio **\$56.000**
- Información de más de veinte predios **\$84.000**

- b. Certificado de cabida y linderos para fines notariales y registrales de un predio: Precio **\$44.000**.

PARÁGRAFO: La expedición del certificado de cabida y linderos, en todo caso implicara realizar el trámite catastral de rectificación de áreas y linderos. En caso tal que se solicite revisión de área, se expedirá el certificado mencionado como producto final.

- c. Certificado plano (No apto para fines notariales ni registrales) **\$24.000**.

2. PAGOS POR INFORMACIÓN ESCANEADA

- a. Plano manzanero escala 1:500: Precio **\$25.000**
- b. Plano predial rural escala 1:10.000: Precio por plancha **\$ 82.000**
- c. Plano predial rural escala 1:25.000: Precio por plancha **\$ 104.000**
- d. Plano de conjunto urbano escala 1:2000: Precio **\$54.000**
- e. Plano de líneas de vuelo municipal: Precio **\$18.000**
- f. Plano de zonas geoeconómicas o físicas sector urbano: Precio por plancha **\$120.000**.
- g. Plano de zonas geoeconómicas o físicas sector rural: Precio por plancha **\$91.000**
- h. Aerofotografía prediada: Precio unidad **\$25.000**
- i. Aerofotografía en blanco: Precio unidad **\$15.000**

- j. Ortofotografía prediada: Precio **\$124.000**

PARAGRAFO: Cuando las copias solicitadas sean producto del proyecto cartografía de Antioquia realizado por el Instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), éstas tendrán que ser solicitadas ante el IGAC.

3. PAGOS POR COPIAS PLANOS

- a. Plano manzanero escala 1:500: Precio **\$22.000**
b. Plano predial rural escala 1:10.000: Precio por plancha **\$ 80.000**
c. Plano predial rural escala 1:25.000: Precio por plancha **\$ 100.000**
d. Plano de conjunto urbano escala 1:2000: Precio **\$52.000**
e. Plano de línea de vuelo municipal: Precio **\$15.000**
f. Plano de zonas geoeconómicas o físicas sector urbano: Precio por plancha **\$ 116.000**
g. Plano de zonas geoeconómicas o físicas sector rural: Precio por plancha **\$ 88.000**
h. Ortofotografía prediada: Precio unidad **\$116.000**
i. Plancha Cartográfica básica: Precio unidad **\$ 14.000**

PARAGRAFO: Cuando las copias solicitadas sean producto del proyecto “Cartografía de Antioquia” realizado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), éstas tendrán que ser solicitadas ante el IGAC.

4. ENTREGA DE INFORMACIÓN GRÁFICA EN MEDIO DIGITAL

Esta información será entregada de forma gratuita a través del portal web, una vez sea habilitado, de lo contrario tendrá un costo si es solicitado en la oficina de catastro departamental.

- a. Cartografía catastral rural en formato shape **\$ 381.000**
b. Mapa de conjunto urbano en formato shape **\$ 381.000**
c. Plano de zonas geoeconómicas o físicas sector urbano o rural en formato shape **\$381.000**
d. Cartografía catastral rural (por vereda) en formato shape **\$ 27.000** Valor por capa.
e. Mapa urbano por manzana en formato shape **\$ 27.000**

Entiéndase por capa, cada uno de los productos —Temas— relacionados con la cartografía, esto es, capa de construcciones, predios, barrios, límites, perímetros, corregimientos, entre otros.

5. OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS CATASTRALES

- a. Ficha predial catastral: Precio unidad **\$24.000**

El precio de la ficha predial incluye el croquis del predio; por contener la misma, datos personales del propietario, se podrá suministrar únicamente a éste o su apoderado, atendiendo a lo prescrito en el artículo 157 de la resolución 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para casos especiales, debe mediar escrito en el que conste la autorización del propietario o poseedor como titular de los datos.

- b. Revisión de avalúos: Precio por solicitud **\$44.000**

- c. Estadísticas.

- Reporte 1: Estadísticas Totales de propietarios por su calidad.

- Reporte 2: Estadísticas inmobiliaria catastral total de predios por destinación económica.
 - Reporte 3: Estadísticas inmobiliaria catastral general por identificador de la construcción.
 - Reporte 4: Estadísticas inmobiliarias catastrales de zonas homogéneas geoeconómicas ley 505/99 estratificación socioeconómica.
 - Reporte 5: Estadística general de zona homogénea física ley 388/97 – ley 505/-Res: 25551/88.
 - Reporte 6: Estadísticas inmobiliarias catastrales estadística general por zonas
 - Reporte 7: Estadísticas inmobiliarias catastrales estadística general de áreas por identificador de la construcción.
 - Reporte 8: Estadísticas inmobiliarias catastrales estadística de rangos de áreas de los lotes.
 - Reporte 9: Estadísticas inmobiliarias catastrales estadística tipología de la construcción valorable.
 - Reporte 10: Estadísticas promedio Ha/M2 Ley 56 de 1981 de áreas de terreno.
 - Reporte 11: Estadísticas inmobiliarias catastrales Ley 56 de 1981 de construcciones.
 - Reporte 12: Estadísticas inmobiliarias catastrales de servicios públicos.
 - Reporte 13: Estadísticas inmobiliarias catastrales total de propietarios y predios.
 - Las estadísticas –reportes- catastrales antes mencionadas tendrán un valor de **\$44.000** y se entregarán solamente en medio digital.
- d. Suministro de registros.

Definición de registro: Es la información asociada a la unidad predial; la información que se entregue por registro solamente se desagregará a nivel manzana o vereda, generados en reportes, así:

- **Registro Complementario:** Cédula catastral, número de ficha, información jurídica (No. de escritura, notaría, fecha de escritura, matrícula inmobiliaria, fecha de registro), dirección, número de la construcción, identificador de la construcción, área de construcción, área de terreno, avalúo y vigencia.

En medio digital precio por predio **\$35.000**.

- **Registro de información catastral por predio – sin datos propietario:** Consulta de información catastral conexas con la información jurídica de los predios. El registro de información catastral por predio, se emitirá siempre y cuando el interesado identifique de manera clara y certera la ubicación e identificación predial -Número predial- del inmueble.

En medio digital **\$24.000**

- **Registro básico con destino a proyectos de impacto social y económico:** Consulta de información catastral conexas con la información jurídica de los predios. Información entregada a quienes desarrollen proyectos viales, hidroeléctricos, titulaciones mineras concesiones, proyectos de desarrollo social y todos aquellos similares que cuentan con declaratoria de utilidad pública e interés social de los terrenos necesarios para adelantar los mismos.

< a 3.000 predios: **\$139.000**
 Entre 3.000 y 5.000 predios: **\$ 280.000**
 Entre 5.001 y 10.000 predios: precio **\$490.000**
 > a 10.000 predios: precio **\$558.000**

Se toma en su literalidad los siguientes artículos del Decreto 2375 de 2012, para facilitar la comprensión de la norma.

ARTICULO SEGUNDO: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES DEL ESTADO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del estado aunque ejecuten funciones separadas deben colaborar de manera armónica en la realización de sus funciones y que la información requerida para el ejercicio de una función administrativa no puede entenderse como la solicitud de un servicio, puesto que tanto la entidad requirente como la requerida se encuentran frente al cumplimiento de un deber legal.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 1 del Decreto 235 de 2010: Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante.

PARÁGRAFO 1: Se entenderán como entidades del estado para los efectos de la presente norma los siguientes: La Nación, los organismos que gocen de autonomía administrativa y financiera, adscritos a cualesquier ministerio, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los municipios, los órganos de control, la rama judicial y sus órganos jurisdiccionales, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, Los establecimientos públicos del orden nacional, adscritos a cualquier ministerio, los entes corporativos de carácter público, los particulares que presten de manera permanente una función pública, las entidades que cumplan función de policía judicial.

Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, se acordará un mecanismo idóneo para dichos efectos, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, actas de entrega de información, acceso remoto a la base de datos catastral.

Las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, deberá tratarse de acuerdo con su naturaleza jurídica, esto es pública con comportamientos de entidad privada, **no** son susceptibles de la exoneración del pago de los servicios prestados por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, en consideración a la naturaleza jurídica que los reviste.

PARÁGRAFO 2: Los entes universitarios autónomos de carácter público – oficiales de la nación- con régimen especial y vinculado al Ministerio de Educación Nacional, los establecimientos educativos, los centros educativos, cuando requieran de información catastral, para llevar a cabo un proceso académico investigativo, estarán exentos de pago y deberán presentar solicitud en la que se indique tal hecho, firmada por el representante legal.

Que en todos los documentos preparatorios y definitivos de la investigación, tendrá que ponerse el logo de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro en la que se evidencie que el propietario de dicha información es la autoridad catastral y adherirse al contrato de uso de la información que indique la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

ARTÍCULO TERCERO: EXENCIONES Y PROPIEDAD INTELECTUAL. De acuerdo con las potestades otorgadas en el Estatuto Catastral de Antioquia, en el artículo 79, la Certificación de poseer o no propiedad a nivel departamental, certificado de áreas y linderos con destino a la obtención de subsidios de vivienda y/o para definir su situación militar como desplazados, será expedida de manera gratuita, siempre y cuando el solicitante aparezca en el Registro Único de Víctimas o exhiba el documento que lo acredite como tal.

La Certificación de poseer o no propiedad a nivel departamental, para los solicitantes que parezcan con un puntaje del 1 al 20 en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN- será expedida gratuitamente; para los solicitantes que aparezcan en el SISBEN con un puntaje entre 21 al 25 tendrá un costo del sesenta por ciento (60%) sobre las tarifas determinadas para este servicio; se expedirá un sólo certificados por los cónyuges interesados. Para quienes no aparezcan en los puntajes antes mencionados o no estén inscritos en el SISBEN se cobrará la totalidad de la tarifa dispuesta para estos efectos.

En todo caso la regla general frente a los servicios y productos catastrales estipulados, es el pago correspondiente; la entrega gratuita de éstos deberá estar reglada.

PARÁGRAFO: La Dirección de Sistemas de Información y Catastro, emprenderá todas las acciones necesarias, para cruzar su base de datos con los Sistemas de Información que tengan a su disposición registros oficiales de población desplazada. En las jornadas militares especiales, que tengan por propósito definir la situación militar y que en estas haga presencia la Dirección de Sistemas de Información y Catastro como autoridad catastral, se expedirá el certificado de poseer o no bienes de manera gratuita.

Las reclamaciones que se efectúen dentro de los seis (6) primeros meses de entrada en vigencia de los procesos de formación o actualización, no se cobrará el servicio por revisión de áreas y avalúos; pasado este periodo, toda solicitud allegada, en estos términos, deberá cancelar el valor correspondiente.

La solicitud de certificación debe ser clara, no habrá devoluciones una vez cancelado el valor de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL. Considerando que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro es la autoridad catastral en el departamento de Antioquia, por ende, pertenece a ésta los **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, de la información tanto gráfica como alfanumérica necesaria para la conformación del catastro; esta información la cual puede estar documentada en cualquier medio físico no podrá ser distribuida o comercializada ni duplicada o vendida por ninguna persona natural o jurídica diferente a ella.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHO CONSTITUCIONAL DE HÁBEAS DATA O A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMÁTICA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la resolución 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En virtud que en la base de datos del catastro se encuentra información personal de propietarios y poseedores, lo cual le da a esa información un carácter general y por ende prevalente frente al interés particular, y su acceso tiene límites fijados por el objeto y finalidad de la base de datos, para divulgar dicha información es pertinente obtener la autorización previa, expresa y libre de vicios del titular de los datos.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto en la Gaceta del Departamento de Antioquia.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

Reviso: Diana Galvis Muñoz- Profesional Universitario





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2018060000515

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITE COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SEÑALIZACIÓN VIAL DE ANTIOQUIA”

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de los principios que disponen los artículos 209 y 211 constitucionales, la Ley 489 de 1998, la Resolución No 20160700004712 de 2016 y;

CONSIDERANDO:

- A. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.
- B. Que el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que *“...todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.
- C. Que el Código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 que, *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.”*
- D. Que la Resolución 2273 de 2014, ajustó el Plan Nacional de Seguridad Vial, adoptado mediante Resolución 1282 del 30 de marzo de 2012 amplió su vigencia hasta el año 2021.
- E. Que el Plan Nacional de Seguridad Vial establece que es necesaria la creación de una nueva institucionalidad, que defina las responsabilidades y competencias de los distintos actores involucrados en el tema de la seguridad vial a nivel público, con la participación y apoyo del sector privado y la academia y para ello se debe propiciar la generación de acciones intersectoriales (educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros) e interinstitucionales para optimizar el recurso humano, financiero y técnico en distintas escalas (nacional, departamental y municipal).

F. Que el Plan Nacional de Seguridad Vial se ha estructurado con base en cinco pilares estratégicos a saber:

- Gestión Institucional: mediante el cual se busca la articulación y fortalecimiento de los sectores educación, salud, cultura, ambiente, justicia, entre otros
- Comportamiento humano: profundizando en la formación y educación en seguridad vial
- Atención y rehabilitación de víctimas: generando acciones generando acciones para mejorar la atención pre hospitalaria y hospitalaria, el acompañamiento a víctimas y rehabilitación e Inclusión a personas en condición de discapacidad y la vigilancia en salud pública de accidentes de tránsito.
- **Infraestructura: creando un sistema de Gestión Vial, realizando auditorías de evaluación y seguimiento de seguridad vial en la infraestructura vial, buscando la creación de normas y especificaciones para una infraestructura segura.**
- Vehículos: impulsando una reglamentación técnica y evaluación de la conformidad para un parque automotor más seguro

G. Que el Artículo 4° del Decreto No 20160700004712 de 24 de agosto de 2016, expedido por el Señor Gobernador del Departamento, por medio del cual se adoptan disposiciones en materia de Seguridad vial, establece que:

“La Secretaría de Infraestructura Física en coordinación con la Dirección de Transportes y Tránsito, verificará que las señales y elementos existentes en la red vial a cargo del Departamento de Antioquia, se encuentran acordes con la Normatividad vigente, en caso contrario se removerán y se iniciaran las acciones pertinente si fuere del caso.”

H. Que a renglón seguido, el mencionado Acto administrativo en su Artículo 5°, define:

“La Dirección de Transportes y Tránsito de la Secretaría de Gobierno y la Dirección de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física, conformarán un comité coordinador para llevar a cabo lo dispuesto en el presente decreto. Este comité elaborará un manual donde fijará los procedimientos para el cumplimiento de lo expresamente señalado en la normatividad sobre señalización vial, en lo pertinente para cada capítulo que se establezca como prioritario por el mencionado comité. El Comité podrá adoptar los manuales existentes en la Secretaría de Infraestructura Física.”

I. Que mediante Decreto 2017070000555 del 10 de febrero de 2017, se creó la Agencia de Seguridad Vial y se suprimió la Dirección de Transportes y Tránsito

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Gobierno y el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVEN

ARTÍCULO 1. OBJETO: Confórmase el Comité Coordinador para la Ejecución del Plan de Señalización Vial de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto No 20160700004712 de 24 de agosto de 2016

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN: El Comité Coordinador para la Ejecución del Plan de Señalización, Educación y Prevención Vial estará constituido por los siguientes integrantes:

1. El Gerente de la Agencia Departamental de Seguridad Vial
2. El Director de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física.

Parágrafo. Los integrantes del Comité Coordinador para la Ejecución del Plan de Señalización, Educación y Prevención Vial, designarán los servidores adscritos a sus respectivas dependencias, encargados de brindar asesoría y asistencia técnica al Comité.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. Son funciones del Coordinador para la Ejecución del Plan de Señalización, Educación y Prevención Vial las siguientes:

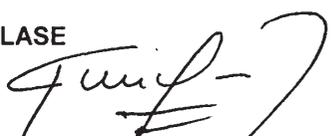
1. Expedirse su propio reglamento.
2. Implementar y realizar seguimiento al Plan Departamental de Señalización Vial de Antioquia.
3. Elaborar manual de procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones consagradas en el Decreto 20160700004712 de 2016
4. Asesorar al Gobierno Departamental en la toma de decisiones con el fin de garantizar el cumplimiento del Plan Señalización Vial
5. Promover la investigación científica en temáticas de Seguridad Vial
6. Gestionar recursos para la ejecución de los programas, proyectos y acciones del Plan de Señalización vial según normas.
7. Gestionar recursos de diversa naturaleza para el cumplimiento de las metas e indicadores del Plan de señalización vial
8. Proponer medidas excepcionales para el mejoramiento de condiciones de Seguridad Vial Departamental.
9. Realizar, si es necesario, modificaciones, adiciones o actualizaciones al Plan de Señalización

ARTÍCULO 4. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité Coordinador para la Ejecución del Plan de Señalización, Educación y Prevención Vial, estará a cargo del Gerente de la Agencia de Seguridad vial de Antioquia, quien deberá convocar y programar la agenda de las reuniones ordinarias y extraordinarias, definir los roles y funciones de cada uno de sus integrantes, custodiar las actas y demás documentos generados por el Comité y cumplir con las demás funciones que le asigne el Comité en su reglamentación

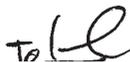
ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La Presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física

Proyectó: Luz Miriam Góez Quintero _ Profesional Universitaria 

Revisó: Carlos Alberto Marín Marín – Gerente Agencia de Seguridad Vial 
 Jhon Reymon Rúa Castaño – Asesor Jurídico Despacho Secretaría de Gobierno 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060000518

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: HUGO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL
CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-03-2017**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL
PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE
LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones y entre ellas se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Que ante el proceso de deterioro de las vías de las subregiones de Occidente y Urabá del Departamento de Antioquia, entre los cuales se encuentran pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que ésta transite por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras, además por la necesidad propia de realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías del departamento, se debe realizar un mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a las vías que componen las subregiones de Occidente y Urabá para preservar en óptimas condiciones el estado de las mismas, más aun considerando que de los 725 Km que tienen dichas subregiones, en total 20 vías, el 61% de ellas se encuentran en afirmado, lo cual requiere mantenimientos más continuos para garantizar la transitabilidad de las vías.
3. Que teniendo en cuenta que a la fecha, la Secretaría de Infraestructura Física llevó a cabo un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. LIC-20-02-2017 para contratar el MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de esta manera suplir las necesidades anteriormente descritas, es imperativo adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos, para contratar la interventoría mediante la cual se realizará la vigilancia y seguimiento integral del contrato de obra para el mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de las vías a intervenir,

con la finalidad de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

4. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron de acuerdo al cronograma y sus adendas, como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
5. Que mediante la Resolución No. S2017060109216 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No.CON-20-03-2017, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LAS SUBREGIONES OCCIDENTE Y URABA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Por un presupuesto oficial de: SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 731.282.941) IVA incluido del (19%).según adenda 2 del proceso**
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
7. Que el presupuesto oficial para este proceso de Concurso de Méritos, se estimó en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$ 731.282.941) IVA incluido del (19%).según adenda 2 del proceso
8. IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de DOS COMA CERO SEIS (2,06). Para respaldar lo anterior la entidad cuenta con las siguientes vigencias futuras:
 - VF. No.: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 1 Valor \$ 13.277.504.839 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050
Vigencia: 2018
Proyecto: 18-0035/001 Manteni
 - VF. No.: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 1 Valor \$ 800.000.000 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050
Vigencia: 2018
Proyecto: 18-0035/001 Manteni
 - VF. No.: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 1 Valor \$ 3.000.000.000 COP
Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050
Vigencia: 2018
Proyecto: 18-0035/001 Manteni
 - VF. No.: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 1 Valor \$ 14.000.000.000 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050
Vigencia: 2018
Proyecto: 18-0035/001 Manteni
 - VF N°: 6000002159 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 01 Valor \$ 6.177.469.015 COP
Rubro: VI.9.2/1120/0-2160/310503000/000030
Proyecto: 18-3002/001Rehabil

Banco de Proyectos:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254
 Vigencia: desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 04 de enero de 2017
 Elemento PEP: 18-0035

Código de registro BPIN (BPID): 2013050000002
 Vigencia: desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 04 de enero de 2017
 Elemento PEP: 18-3002

9. Que el plazo del presente contrato será de ocho (8) meses.
10. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de noviembre de 2017.
11. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
12. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
13. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso fueron recibidas treinta y dos (32) propuestas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 8:30 horas, se, dichos proponentes se relaciona a continuación:

| NRO | NOMBRE DEL PROPONENTE |
|-----|---|
| 1 | CONSORCIO ETERRA ELSA TORRE ARENALES 50% - RT TERRA S.A.S. 50% |
| 2 | CONSORCIO INTERVIAL ADA - 03 JESUS ALBERTO ALMEIDA SAAIBI 25% - JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO 75% |
| 3 | CONSORCIO VIAL B Y B BATEMAN INGENIERIA S.A. 50% - BATEMAN INGENIEROS S.A.S. 50% |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS S.A.S. 50% - PROYECTOS IAR S.A.S. 50% |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA INELCA LTDA. 50% - CONSTRUCCIONES ATLANTICO S.A.S. 25% - JOSE MANUEL GUARDO POLO 25% |
| 6 | CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA |
| 7 | CONSORCIO COPERNICO SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA S.A.S. 85% - YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 15% |
| 8 | INGEOCIM S.A.S. RL. CAMILO ADOLFO NAYEB RODRIGUEZ |
| 9 | CONSORCIO P Y B (BYH INGENIERIA LTDA. BRYAN 70% - PROYECTOS Y GESTION DEL DESARROLLO S.A.S. 30% |
| 10 | CONSORCIO INTERVIAS PIC GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50% - INSECOL LTDA. 25% - PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA 25% |

| | |
|----|--|
| 11 | CONSORCIO INTEC URABA INGEN 03IERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S. 50% - ESTUTECH S.A.S. 50% |
| 12 | ECOVIAS S.A.S. RL. JOSE PLATA GIRALDO |
| 13 | CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% - ARM CONSULTING LTDA. 50% |
| 14 | INTERDISEÑOS RL. HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA |
| 15 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 3 CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING S.A.S. 50% - MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50% |
| 16 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A. RL. DIANA PATRICIA GIL LOPEZ |
| 17 | CONSORCIO OCCIDENTE Y URABA ICONSULTING S.A.S. 50% - CEAS S.A.S. 50% |
| 18 | HACE INGENIEROS S.A.S. RL. ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ TORRES |
| 19 | CONSORCIO INCIVI INCONLTA S.A.S. 50% - CIZALLA 15% - CONSULTORIA COLOMBIA LTDA. 35% |
| 20 | CONSORCIO ECOMUTATA ESTRUCTURADOS COLOMBIA S.A.S. 50% - SFS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA S.A.S. 25% - SERVICIOS DE INGENIERIA 25% |
| 21 | CONSORCIO VC ANTIOQUIA CGR S.A.S. 50% - VQM S.A.S. 50% |
| 22 | CONSORCIO NUTIBARA OCCIDENTE LOS CASTORES CONSTRUCTORES S.A.S. 50% - CODIPRO LTDA. 50% |
| 23 | CONSORCIO INTERVIAL MR MIGUEL JIMENEZ 50% - RAMON ORDOÑEZ 50% |
| 24 | CONSORCIO BRAAVOS 03 GRUPO POSSO S.A.S. 70% - HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30% |
| 25 | INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S. RL. PEDRO GUTIERREZ BISBAL |
| 26 | CONSORCIO INTER-OCCIDENTE ARENAS DE LA HOZ S.A.S. 50% - LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 50% |
| 27 | AIM INGENIEROS CIVILES S.A.S. RL. MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS |
| 28 | T-CONSULT S.A.S. RL. TOMER YOSEF BONJACK |
| 29 | DIN DESARROLLO INGENIERIA RL. EDAGAR HERNAN GUEVARA MARTINEZ |
| 30 | CONSORCIO IC OCCIENTE Y URABA CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA ISAZA 50% - INTERSA S.A. 50% |
| 31 | CONSORCIO CUNDINAMARQUES 2003 INCOPLAN 60% - ORLANDO ORDOÑEZ CASALLAS 40% |
| 32 | CONSORCIO INTERVIAS 03 INGENIERIA MASTER S.A.S. 80% - AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20% |

13. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

14. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

15. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso, el día 12 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017, según Adenda N°3.

16. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 18 de diciembre de 2017.

17. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

18. Que el informe de evaluación ajustado observaciones al informe de evaluación del proceso se publicó en la página web del SECOP el día 2 de enero de 2018.

19. Que el resumen del resultado de la verificación de los requisitos de orden legal y capacidad financiera, se procedió con la calificación de las propuestas presentadas, de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del pliego de condiciones, presentándose un empate en el primer orden de elegibilidad entre dos (2) proponentes, así:

| ORDEN | No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL |
|-------|-----|--|---------------|
| 1 | 11 | CONSORCIO INTEC-URABA INTEGRADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50% ESTUTEC SAS 50% | 1.000 |
| 1 | 24 | CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30% | 1.000 |

20. Teniendo en cuenta que se presentan dos (2) proponentes en orden de elegibilidad con el mayor puntaje establecido en el pliego de condiciones, la Entidad procede a aplicar los criterios de desempate establecidos en el Art. 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y en el numeral 4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE del pliego de condiciones.

21. Conforme a lo anterior, verificados los anteriores criterios, conforme a la documentación aportada con las ofertas, persiste el empate entre el CONSORCIO INTEC-URABA INTEGRADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50% ESTUTEC SAS 50% Y CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%, por lo que el Departamento de Antioquia- Secretaría de Física aplicará el siguiente método aleatorio para determinar el orden de elegibilidad, según el Numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, así:

“Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el Secretario de Infraestructura Física o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Contratación del Departamento de Antioquia- Secretaría de Infraestructura Física, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.
- b) En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.
- c) Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

20. Que luego de lo anterior, el resultado obtenido fue:

| ORDEN | No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL |
|-------|-----|--|---------------|
| 1 | 24 | CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30% | 1.000 |
| 2 | 11 | CONSORCIO INTEC-URABA INTEGRADO POR INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50% ESTUTEC SAS 50% | 1.000 |

21. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente No. 24 CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30% de participación, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

22. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 6 y No. 3.

23. Que con fundamento en lo señalado en el artículo 114-1 Exoneración de aportes de la Ley 1819 de 2016, la entidad recalculará el valor de la propuesta, para obtener un valor definitivo del contrato de interventoría

24. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-03-2017, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

25. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-03-2017, hacen parte integral de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30% representado por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.628, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-03-2017, cuyo objeto es MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LAS SUBREGIONES DE OCCIDENTE Y URABA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. por un valor de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS. INCLUIDO IVA DEL 19%, Y UN FACTOR MULTIPLICADOR DE 2.06% con un plazo de OCHO (8) meses. **No obstante este valor variara de acuerdo a la negociación del CREE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HUGO ALFREDO POSSO MONCADA**,, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.628, representante legal CONSORCIO BRAAVOS 03 INTEGRADO POR GRUPO POSSO SAS. 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%, del contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

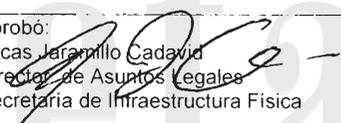
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Elaboró: 
Margarita María Ocampo Borrero
Profesional Universitario
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Dirección de Asuntos Legales
Secretaría de Infraestructura Física

DEPARTAMENTAL





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060000519

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: VICTOR



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO DE MERITOS. CON-20-07-2017 CUYO OBJETO ES: “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades y competencias conferidas por la Constitución Política y la Ley, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y

CONSIDERANDO:

1. En el Departamento de Antioquia existe una problemática constante de orden vial que requiere de soluciones óptimas y de acciones inmediatas, que permitan dar continuidad a la prestación del servicio de todos los usuarios de las vías de las diferentes subregiones del Departamento. Con el estado de deterioro de las vías la transitabilidad en las subregiones y entre ellas se reduce considerablemente, produciendo consecuencias negativas para los usuarios en todos los campos, económico, social, ambiental, aumento en gastos de mantenimiento vehicular, tiempos de desplazamiento más largos, además de inseguridad e incomodidad para quienes transitan las vías.
2. Ante el proceso de deterioro de las vías de la Subregión Oriente del Departamento de Antioquia, entre los cuales se encuentran pérdidas de banca por efecto de socavación, presencia de baches en la rodadura, necesidad de obras de drenaje y estructuras adecuadas que conduzcan las aguas y eviten que éstas transiten por la vía, señalización insuficiente, pérdida de visibilidad por efecto de vegetación, entre otras, además por la necesidad propia de realizar mantenimientos periódicos y rutinarios a las vías del departamento, se debe realizar un mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento a las vías de la Subregión Oriente para preservar en óptimas condiciones el estado de las mismas, más aún considerando que de los 819 km de vías que tiene dicha subregión, en total 36 vías, el 65% se encuentra en afirmado, el cual requiere mantenimiento más continuo para garantizar su transitabilidad.
3. Por lo anterior la Secretaría de Infraestructura Física, con el fin de satisfacer la necesidad planteada, inició el proceso de contratación mediante Licitación Pública LIC-20-06-2017 con la finalidad de ejecutar el “MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN

Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.”.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 las Entidades Públicas, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos contratados a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
5. Que mediante Resolución N° S2017060109221 del 10 de noviembre de 2017, se ordenó la apertura del concurso de méritos CON-20-07-2017 el cual tiene por objeto la “INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS EN LA SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.
6. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de concurso de méritos abierto, conforme a lo preceptuado en el numeral 3 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012° y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$797.377.950), IVA incluido del 19% y un factor multiplicador de DOS PUNTO CERO CUATRO (2.04)

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

Para amparar el valor del presente proceso contractual, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - cuenta con:

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS (VF)

Descripción: Las obras e interventorías para el mantenimiento de la red vial secundaria discriminados por subregiones y formas de atención, donde se tienen las siguientes actividades: mantenimiento manual y mecánico de vías, recuperación de la superficie de rodadura, construcción de obras de contención, construcción de obras de drenaje y construcción de obras.

VF N°: 6000002155 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 01 Valor \$ 13.277.504.839 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002156 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 01 Valor \$ 800.000.000 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-1010/310503000/000050
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002157 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 01 Valor \$ 3.000.000.000 COP
Rubro: VI.9.3/1120/0-3120/310503000/000050
Proyecto: 18-0035/001Manteni

VF N°: 6000002158 fecha de creación 28-07-2017
Ítem: 01 Valor \$ 14.000.000.000 COP
Rubro: VI.9.4/1120/0-3120/310503000/000050
Proyecto: 18-0035/001Manteni

BANCO DE PROYECTOS:

Código de registro BPIN (BPID): 2016050000254

Vigencia: desde el 06 de octubre de 2017 hasta el 04 de enero de 2018

Elemento PEP: 18-0035

8. Que el plazo para la ejecución de los trabajos está estimado en **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
9. Que el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos Abierto N° CON-20-07-2017, fue designado mediante Resolución No. S2017060100326 del 7 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución S2017060101062 de 13 de septiembre de 2017
10. Que la Entidad, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respectivos anexos en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 31 de octubre de 2017. Así mismo, y dentro del término legal, se efectuó la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus correspondientes anexos en la página Web indicada, el día 10 de noviembre de 2017.
11. Que todas las observaciones presentadas por los interesados al proyecto de pliego de condiciones y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co y hacen parte del presente acto administrativo.
12. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso, y las actas correspondientes fueron publicadas en el SECOP.
13. Que el 24 de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP adenda No. 1 mediante la cual se modificaron y/o aclararon algunos numerales del pliego de condiciones.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones del proceso, las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia hasta el día 30 de noviembre de 2017, a las 11:30 horas. Se recibieron las propuestas que se relacionan a continuación:

| No. | PROPONENTE |
|-----|---|
| 1 | CONSORCIO ETERRA (ELSA TORRES ARENALES 50% Y RT TERRA SAS 50%) |
| 2 | CONSORCIO VIAS REGIONES (GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI SAS 50%, INCOSA SUCURSAL COLOMBIA 15% Y YOLANDA CABRERA BALCAZAR 35%) |
| 3 | CONSORCIO VIAL BYB (BATEMAN INGENIERIA S.A 50% Y BATEMAN INGENIEROS SAS 50) |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA (IAR PROYECTOS SAS 50% Y PROYECTOS IAR SAS 50%) |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA (INEICA LTDA 50%, CONSTRUCCIONES ATLANTICO SAS 25% Y JOSE MANUEL GUARDO POLO 25%) |
| 6 | CONSORCIO PASCAL (SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85% Y YAMILL ALONSO MONTENEGRO CALDERON 15%) |
| 7 | CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA |
| 8 | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA |
| 9 | CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA (COPEBA LTDA 50% E INGEOCIM SAS 50%) |
| 10 | CONSORCIO INTEC ORIENTE (ESTUTEC SAS 50% E INGECON SAS 50%) |
| 11 | CONSORCIO INTERDESARROLLO (JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% Y ARM CONSULTING LTDA 50%) |
| 12 | INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS |
| 13 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA |
| 14 | CONSORCIO ORIENTE (ICONSULTING SAS 50% Y CEAS SAS 50%) |
| 15 | CONSORCIO DVP-CIZALLA (DISEÑOS Y PAVIMENTOS SAS 60% Y CIZALLA SAS 40%) |
| 16 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 7 (CULMEN INTERNACIONAL CONSULTING SAS 50% Y MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50%) |
| 17 | CONSORCIO ECORIENTE (ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50%, CPS INGENIEROS FILIAL COLOMBIA |

| | |
|----|--|
| 18 | SAS 15%, ECG COLOMBIA SAS 20%, SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA 15%) |
| 19 | CONSORCIO PROYTEC 07 (T-CONSULT SAS 25% Y TECNUMEC SAS 75%) |
| 20 | AIM SAS |
| 21 | CONSORCIO R&Q-CGR (CGR SAS 50% Y R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A 50%) |
| 22 | CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 07 (INGENIERIA MASTER SAS 80% Y AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20%) |
| 23 | CPT S.A |
| 24 | CONSORCIO BRAAVOS 07 (GRUPO POSSO SAS 70% Y HUGO ALFREDO POSSO PRADO 30%) |
| 25 | CONSORCIO INTERVIAL MR (MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ 50% Y RAMON IVAN ORDÓÑEZ TEJADA 50%) |
| 26 | CONSORCIO REGIONAL 2017(INCOPLAN S.A 60% Y NOGAALL S.A 40%) |
| 27 | DESARROLLO EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA (DIN S.A) |
| 28 | ECOVIAS SAS |
| 29 | CONSORCIO INTER-ORIENTE (ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50%, HACE INGENIEROS SAS 25% Y LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 25%) |
| 30 | VELNEC S.A |
| 31 | CONSORCIO VFR (VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50%, FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25% Y B&H INGENIERIA LTDA BRYAN & HODGSON INGENIERIA LIMITADA 25%) |
| 32 | CONSORCIO INTERVIAS 07 ANTIOQUIA (MAB INGENIERIA DE VALOR S.A 50%, DICONSULTORIA S.A 25% Y MSING SAS 25%) |
| 33 | CONSORCIO DM 07 (DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50% Y MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS 50%) |
| 34 | CONSORCIO ANTIOQUIA DM 07 (DPC INGENIEROS SAS 85% Y MS COL SAS 15%) |
| 35 | CONSORCIO ALPUJARRA (INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES SAS 50% Y RAFAEL JAVIER GUIZA RUEDA 50%) |
| 36 | CONSORCIO INTERVIAL JAC-07 (JESUS ALBERTO ALMEIDAAAIBI25% Y JORGE ELIECER ALVAREZ CARREÑO 75%) |
| 37 | CONSORCIO SUPERVISION ANTIOQUIA 07(JASEN CONSULTORES SAS 50% Y ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA SAS 50%) |
| 38 | CONSORCIO IC ORIENTE (CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA 50% Y INTERSA S.A 50%) |
| 39 | CONSORCIO INVIAL (JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ 50%, OMAR PERALTA CARRILLO 25% Y OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ 25%) |

15. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas y sus respectivos valores se encuentra publicado en el SECOP.
16. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de Documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
17. Que el proceso de evaluación de las propuestas se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.
18. Que el 12 de diciembre de 2017 se publicaron en el SECOP las solicitudes de subsanación a que hubo lugar, estableciéndose como plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017, según adenda No. 2 mediante la cual fue modificado el cronograma del proceso el 14 de diciembre de 2017.
19. Que una vez recibidas las subsanaciones solicitadas por la Entidad, el informe de evaluación, se publicó en la página web del SECOP el 18 de diciembre de 2017, estableciéndose como término de traslado para conocimiento y observaciones de los participantes entre el 19 y el 21 de diciembre de 2017.
20. Que el 19 de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP adenda No. 3 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso.
21. Que las observaciones presentadas al informe de evaluación y sus respectivas respuestas fueron atendidas mediante documento publicado en el SECOP el 2 de enero de 2018. En la misma fecha fue publicado el informe de evaluación ajustado a observaciones respecto al cual no se recibieron observaciones.
22. Que como resultado del informe de evaluación del proceso se tiene el siguiente detalle:

Resumen de La Evaluación de Requisitos Habilitantes

| No. | PROPONENTE | REQUISITOS HABILITANTES | |
|-----|---|-------------------------|----------------------|
| | | De Orden Legal | Capacidad Financiera |
| 1 | CONSORCIO ETERRA | HÁBIL | HÁBIL |
| 2 | CONSORCIO VIAS REGIONES | RECHAZADO | HÁBIL |
| 3 | CONSORCIO VIAL BYB | HÁBIL | HÁBIL |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA | HÁBIL | HÁBIL |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA | HÁBIL | HÁBIL |
| 6 | CONSORCIO PASCAL | HÁBIL | HÁBIL |
| 7 | CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LIMITADA | HÁBIL | HÁBIL |
| 8 | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA | RECHAZADO | HÁBIL |
| 9 | CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA | HÁBIL | HÁBIL |
| 10 | CONSORCIO INTEC ORIENTE | HÁBIL | HÁBIL |
| 11 | CONSORCIO INTERDESARROLLO | RECHAZADO | HÁBIL |
| 12 | INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS | HÁBIL | HÁBIL |
| 13 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA | HÁBIL | HÁBIL |
| 14 | CONSORCIO ORIENTE | HÁBIL | HÁBIL |
| 15 | CONSORCIO DVP-CIZALLA | HÁBIL | HÁBIL |
| 16 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 7 | HÁBIL | HÁBIL |
| 17 | CONSORCIO ECORIENTE | HÁBIL | HÁBIL |
| 18 | CONSORCIO PROITEC 07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 19 | ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS | HÁBIL | HÁBIL |
| 20 | CONSORCIO R&Q-CGR | HÁBIL | HÁBIL |
| 21 | CONSORCIO INTERVIAS 07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 22 | COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA | HÁBIL | HÁBIL |
| 23 | CONSORCIO BRAAVOS 07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 24 | CONSORCIO INTERVIAL MR | HÁBIL | HÁBIL |
| 25 | CONSORCIO REGIONAL 2017 | HÁBIL | HÁBIL |
| 26 | DESARROLLO E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA | RECHAZADO | HÁBIL |
| 27 | ECOVIAS SAS | HÁBIL | HÁBIL |
| 28 | CONSORCIO INTER-ORIENTE | HÁBIL | HÁBIL |
| 29 | VELNEC SA | RECHAZADO | HÁBIL |
| 30 | CONSORCIO VFR | HÁBIL | HÁBIL |
| 31 | CONSORCIO INTERVIAS 07 ANTIOQUIA | HÁBIL | HÁBIL |
| 32 | CONSORCIO DM 07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 33 | CONSORCIO ANTIOQUIA DM 07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 34 | CONSORCIO ALPUJARRA | HÁBIL | HÁBIL |
| 35 | CONSORCIO INTERVIAL JAC -07 | HÁBIL | HÁBIL |
| 36 | CONSORCIO SUPERVISION ANTIOQUIA 07 | RECHAZADO | HÁBIL |
| 37 | CONSORCIO IC ORIENTE | HÁBIL | HÁBIL |
| 38 | CONSORCIO INVIAL | HÁBIL | HÁBIL |

23. Que conforme a la evaluación de los Proponentes que cumplieron con los requisitos habilitantes, a continuación se relacionan los puntajes obtenidos según los criterios establecidos en el numeral 4.1 del pliego de condiciones así:

1. *Experiencia específica del proponente:*
2. *Oferta de Origen Nacional:*

Puntaje máximo 900
Puntaje máximo 100
TOTAL PUNTAJE: 1.000

| N° | PROPONENTE | PUNTAJES DE CALIFICACIÓN | | PUNTAJE TOTAL |
|----|---|---------------------------------------|------------------------------|---------------|
| | | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO INDUSTRIAL NACIONAL | |
| 1 | CONSORCIO ETERRA | 788,308 | 100,000 | 888,308 |
| 3 | CONSORCIO VIAL BYB | 899,384 | 100,000 | 999,384 |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA | 840,149 | 100,000 | 940,149 |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA | 843,971 | 100,000 | 943,971 |
| 6 | CONSORCIO PASCAL | 898,443 | 100,000 | 998,443 |
| 9 | CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA | 787,450 | 100,000 | 887,450 |
| 10 | CONSORCIO INTEC ORIENTE | 843,754 | 100,000 | 943,754 |
| 12 | INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS | 899,825 | 100,000 | 999,825 |
| 13 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA | 830,249 | 100,000 | 930,249 |
| 14 | CONSORCIO ORIENTE | 843,746 | 100,000 | 943,746 |
| 15 | CONSORCIO DVP-CIZALLA | 604,549 | 100,000 | 704,549 |
| 16 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 7 | 681,936 | 100,000 | 781,936 |
| 17 | CONSORCIO ECORIENTE | 771,113 | 100,000 | 871,113 |
| 18 | CONSORCIO PROITEC 07 | 843,771 | 100,000 | 943,771 |
| 19 | ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES SAS | 899,750 | 100,000 | 999,750 |
| 20 | CONSORCIO R&Q-CGR | 899,917 | 100,000 | 999,917 |
| 21 | CONSORCIO INTERVIAS 07 | 0,000 | 100,000 | 100,000 |
| 22 | COMPAÑÍA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA | 787,791 | 100,000 | 887,791 |
| 23 | CONSORCIO BRAAVOS 07 | 794,294 | 100,000 | 894,294 |
| 24 | CONSORCIO INTERVIAL MR | 896,053 | 100,000 | 996,053 |
| 25 | CONSORCIO REGIONAL 2017 | 876,461 | 100,000 | 976,461 |
| 27 | ECOVIAS SAS | 843,754 | 100,000 | 943,754 |
| 28 | CONSORCIO INTER-ORIENTE | 843,754 | 100,000 | 943,754 |
| 30 | CONSORCIO VFR | 900,000 | 100,000 | 1.000,000 |
| 31 | CONSORCIO INTERVIAS 07 ANTIOQUIA | 787,492 | 100,000 | 887,492 |
| 33 | CONSORCIO ANTIOQUIA DM 07 | 899,800 | 100,000 | 999,800 |
| 34 | CONSORCIO ALPUJARRA | 843,513 | 100,000 | 943,513 |
| 37 | CONSORCIO IC ORIENTE | 742,420 | 100,000 | 842,420 |

24. Que de conformidad con el cronograma del proceso, el 4 de enero de 2018 siendo las 14:00 horas, se dio instalación a la audiencia de apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento definido por la Entidad en el numeral 4.5. del pliego de condiciones según el siguiente orden de elegibilidad:

| ORDEN | No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL |
|-------|-----|---|---------------|
| 1° | 30 | CONSORCIO VFR. VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ 50%; FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25%; BRYAN Y HODGSON (B&H) INGENIERIA LTDA 25% | 1.000,000 |
| 2° | 20 | CONSORCIO R&Q-CGR CGR SAS 50%; R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% | 999,917 |

25. En representación de los proponentes ubicados en primer y segundo orden de elegibilidad comparecieron sus apoderados quienes exhibieron poderes debidamente constituidos los cuales se anexan al expediente del proceso.

26. Que un vez revisada la propuesta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad se concluyó que esta se ajustó a los requerimientos del pliego de condiciones, por lo tanto se efectuó el ajuste según el numeral 1.7.3 APLICACIÓN DE LA REFORMA TRIBUTARIA del pliego de condiciones.

27. Una vez revisada la propuesta económica sobre 2, el apoderado del proponente CONSORCIO VFR presentó Los componentes internos del FM.

28. Como resultado definitivo de la propuesta económica presentada se tiene el siguiente:

- Valor de la propuesta: \$742.362.422 incluido IVA.
- Factor Multiplicador presentado: 1.90
- Correcciones aritméticas: No se realizaron correcciones aritméticas.

29. Que la evaluación del proceso y recomendación para adjudicación fue presentado al Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física para su conocimiento.

30. Que se han cumplido los requisitos previos al acto administrativo de adjudicación exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.

31. Que todos los documentos publicados en el SECOP y archivados en el expediente del proceso relacionados al concurso de méritos CON-20-07-2017 hacen parte integral de la presente resolución.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO VFR (VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 50%, FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 25% Y B&H INGENIERIA LTDA BRYAN & HODGSON INGENIERIA LIMITADA 25%) representado por VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 19.266.128, el Contrato derivado del concurso de méritos CON-20-07-2017 cuyo objeto consiste en el "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DE ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", por un valor de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$742.362.422) Incluido IVA y un factor multiplicador de UNO PUNTO NOVENTA 1.90.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al representante del proponente adjudicatario referido en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

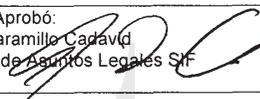
Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

Proyecto: 
Sergio Alejandro Mazo B. P. U.

Revisó/Aprobó: 
Lucas Jaramillo Cadavid
Director de Asuntos Legales SIF

Gaceta
DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060000520

Fecha: 09/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA
CONCURSO DE MÉRITOS No. CON-20-06-2017**

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL
MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION
DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 007 y 008 del 02 de enero de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que con la finalidad de preservar en óptimas condiciones el estado de las vías de la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, afectada por el índice de tráfico y otros factores como la pluviometría y el terreno, se debe realizar el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación.
2. Que la Secretaría de Infraestructura Física, inició, en cumplimiento de las normas y principios que rigen la contratación estatal y de conformidad con el manual de contratación del Departamento de Antioquia, el proceso de selección mediante Concurso de Méritos No. CON-20-06-2017, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
3. Que el aviso de convocatoria del proceso, los documentos previos con sus respectivos anexos y el proyecto de pliegos respectivo fue publicado en la página web del SECOP el 31 de octubre de 2017 y las etapas subsiguientes se cumplieron en estricto apego al cronograma del proceso inicial y como constancia de ello se tienen todos los documentos del proceso los cuales se encuentran publicados en la página www.contratos.gov.co.
4. Que mediante la Resolución No. S2017060109217 del 10 de noviembre de 2017, el Secretario de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, ordenó la apertura del proceso de selección de Concurso de Méritos No. CON-20-06-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO,

"....."

REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

5. Que el proceso de contratación se desarrolló por la modalidad de Concurso de Méritos, conforme a lo preceptuado en el Artículo 2º, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
6. Que para este proceso de Concurso de Méritos, se estableció un presupuesto oficial en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$797.700.825), IVA incluido del 19%, con un Factor Multiplicador de DOS PUNTO CERO CUATRO (2.04).
7. Que el plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección es de OCHO (8) MESES, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.
8. Que la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a la normativa vigente, publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página web www.colombiacompra.gov.co, el día 10 de noviembre de 2017.
9. Que la audiencia pública de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones se celebró el 15 de noviembre de 2017, a las 10:00 horas y como constancia de ello se publicaron los documentos que registran su desarrollo en la página web del SECOP.
10. Que todas las observaciones presentadas por los interesados durante la fase de Pre Pliegos y al Pliego de Condiciones Definitivo, fueron atendidas de conformidad con los términos establecidos en el cronograma del proceso. Igualmente se dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas de manera extemporánea. Los documentos donde constan las observaciones presentadas durante el desarrollo del proceso, se encuentran publicadas en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso las propuestas fueron recibidas en la Dirección de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia el día 30 de noviembre de 2017, a las 9:30 horas, según se relaciona a continuación:

| Nº | PROPONENTE | INTEGRANTES |
|----|-------------------------------|---|
| 1 | CONSORCIO ETERRA | ELSA TORRES ARENALES 50% RT TERRA SAS 50% |
| 2 | CONSORCIO VIAS REGIONES | GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA SAS 50% INCOSA SUCURSAL COLOMBIA 15% YOLANDA CABRERA 35% |
| 3 | CONSORCIO VIAL B Y B | BATEMAN INGENIERIA SA 50% BATEMAN INGENIEROS SAS 50% |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA | IAR PROYECTOS SAS 50% PROYECTOS IAR SAS 50% |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA | INEICA LTDA 50% CONSTRUCCIONES ATLANTICO SAS 25% JOSE MANUEL GUARDO POLO 25% |
| 6 | CONSORCIO NEWTON | SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85% YAMILL MONTENEGRO 15% |

"....."

| Nº | PROPONENTE | INTEGRANTES |
|----|---|---|
| 7 | CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA | NA |
| 8 | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA | NA |
| 9 | CONSORCIO P Y B | BYH INGENIERIA LTDA 70% PROYECTOS Y GESTION DE DESARROLLO 30% |
| 10 | CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA | COPEBA LTADA 50% INGEOSIM SAS 50% |
| 11 | CONSORCIO INTERVIAS JIC SA | GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50% INCECOL LTDA 25% JORGE WILLAM CORSO GARCIA 25% |
| 12 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA | NA |
| 13 | CONSORCIO SUROESTE | ICONCONSULTING SAS 50% CEAS SAS 25% ALVARO GARCIA PARRA 25% |
| 14 | CONSORCIO INTEC SUROESTE | ESTUTEC SAS 50% INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50% |
| 15 | CONSORCIO INCONSULTORIAS | DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 50% ZISALLA SAS 25% LUIS FERNADO VILLABA 25% |
| 16 | INTERDISEÑOS | NA |
| 17 | CONSORCIO ECOSUROESTE | ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LDTA 50% |
| 18 | CONSORCIO R&Q- CGR | CGR SAS 50% R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% |
| 19 | CONSORCIO INTERDESARROLLO | JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTADA 50% |
| 20 | CONSORCIO BRAAVOS 06 | GRUPO POSSO SAS 50% INGENIERIA MONCADA GUERRERO SA 25% HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% |
| 21 | CONSORCIO HI-GMC | HACE INGENIEROS SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50% |
| 22 | CONSORCIO PROYTEC 06 | T-CONSULT SAS 25% TECNUMEC SAS 75% |
| 23 | CONSORCIO INTER- SUROESTE | ARENAS DE LA HOZ INGENIERIA SAS 50% LUIS HUMBERTO JAUREGUI ESPINEL 50% |
| 24 | ECOVIAS SAS | NA |
| 25 | DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SA | NA |
| 26 | CONSORCIO IRC SUROESTE | GRUPO INTERVIALES SAS 50%CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS ISAZA 25%INTERSA SA 25% |
| 27 | CONSORCIO INTERVIAL MR | MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ 50% RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA 50% |
| 28 | INCOPLAN SA | NA |
| 29 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 6 | CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS 50% MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50% |
| 30 | AIM SAS | NA |
| 31 | CONSORCIO INTERVIAS ANTIOQUIA 06 | INGENIERIA MASTER SAS 80% AMADO MIGUEL ORTIZ ORTIZ 20% |
| 32 | COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA | NA |

"....."

| Nº | PROPONENTE | INTEGRANTES |
|----|----------------------------------|--|
| 33 | CONSORCIO V&F ANTIOQUIA | VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 60% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 40% |
| 34 | CONSORCIO INTERVIAS 06 ANTIOQUIA | MAB INGENIERIA DE VALOR SA 25% DICONULTORIA SA 50% MSING SAS 25% |
| 35 | CONSORCIO DM 06 | DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50% MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS 50% |
| 36 | CONSORCIO ANTIOQUIA DM 06 | DPC INGENIEROS SAS 85% MS COL SAS 15% |
| 37 | VELNEC SA | NA |
| 38 | CONSORCIO INVIAL | JAMER ALBERTO KAMMERER JIMENEZ 50% OSCAR ALBERTO LOPEZ NUÑEZ 17% OMAR PERALTA CARRILLO 16% FIDEL RAUL VECE DE LUQUE 17% |

12. Que el listado de asistencia a la audiencia de cierre y la respectiva acta donde consta el detalle de las propuestas presentadas se encuentran publicados en el SECOP.

13. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador procedieron a la verificación de documentos y requisitos habilitantes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Que de acuerdo a la verificación inicial de las propuestas y según el cronograma del proceso modificado mediante Adenda No. 1, el día 24 de noviembre de 2017, se publicó en el SECOP la SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O ACLARACIONES, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 12 de diciembre de 2017.

15. Que el cronograma del proceso fue modificado mediante Adenda No. 2, el día 14 de diciembre de 2017, se publicó en el SECOP, requiriendo a los proponentes que no cumplieron con la totalidad de requisitos de orden legal, técnicos y financieros, y otorgando un plazo para subsanar hasta el 15 de diciembre de 2017.

16. Que la información sobre las subsanaciones presentadas por los proponentes requeridos fue detallada en el Informe de Evaluación del proceso publicado el día 18 de diciembre de 2017.

17. Que el proceso de evaluación de las propuestas y de los requisitos subsanados por los proponentes requeridos, se desarrolló de conformidad con las reglas contenidas en el pliego de condiciones y en la ley.

18. Que mediante Adenda No. 3 publicada el 2 de enero de 2017, se modificó el cronograma del proceso a partir de las Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación actualizado acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del Informe de Evaluación y se anunció la celebración de la Audiencia de Apertura de Sobre Económico y Resolución de Adjudicación del Proceso para el día 4 de enero de 2018 a las 11:30 horas.

"....."

19. Que el informe de evaluación ajustado a observaciones se publicó en la página web del SECOP el día 2 de enero de 2018.

20. Que durante la celebración de la Audiencia de Apertura de Sobre Económico y Resolución de Adjudicación del Proceso, se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes: Consorcio Vías Regiones (Gestión de Proyectos de Ingeniería SAS 50% - INCOSA Sucursal Colombia 15% - Yolanda Cabrera 35%), Consorcio Inter- Suroeste (Arenas de La Hoz Ingeniería SAS 50% - Luis Humberto Jauregui Espinel 50%), INTERDISEÑOS y Consorcio IRC Suroeste (Grupo INTERVIALES SAS 50% -Construcciones Interventorias Isaza 25% - INTERSA SA 25%), las cuales fueron debidamente publicadas en el Secop el día 4 de enero de 2018.

20. Que el resumen de la evaluación de las propuestas técnicas, se presenta en la siguiente tabla:

| N° | PROPONENTE | PUNTAJES DE CALIFICACIÓN | | PUNTAJE TOTAL |
|----|--|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| | | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA | |
| 1 | CONSORCIO ETERRA ELSA TORRES ARENALES 50% RT TERRA SAS 50% | 844,234 | 100 | 944,234 |
| 3 | CONSORCIO VIAL B Y B BATEMAN INGENIERIA SA 50% BATEMAN INGENIEROS SAS 50% | 899,742 | 100 | 999,742 |
| 4 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA IAR PROYECTOS SAS 50% PROYECTOS IAR SAS 50% | 787,462 | 100 | 887,462 |
| 5 | CONSORCIO VIAS ANTIOQUIA INEICA LTDA 50% CONSTRUCCIONES ATLANTICO SAS 25% JOSE MANUEL GUARDO POLO 25% | 825,241 | 100 | 925,241 |
| 6 | CONSORCIO NEWTON SOLUCIONES PARA LA INGENIERIA SAS 85% YAMILL MONTENEGRO 15% | 898,435 | 100 | 998,435 |
| 10 | CONSORCIO VIAL DE ANTIOQUIA COPEBA LTADA 50% INGEOSIM SAS 50% | 844,467 | 100 | 944,467 |
| 11 | CONSORCIO INTERVIAS JIC SA GERMAN ALONSO PUENTES GORDO 50% INCECOL LTDA 25% JORGE WILLAM CORSO GARCIA 25% | 843,593 | 100 | 943,593 |
| 12 | GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS SA | 837,651 | 100 | 937,651 |
| 13 | CONSORCIO SUROESTE ICONSLUTING SAS 50% CEAS SAS 25% ALVARO GARCIA PARRA 25% | 846,257 | 100 | 946,257 |
| 14 | CONSORCIO INTEC SUROESTE ESTUTEK SAS 50% INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON SAS 50% | 711,653 | 100 | 811,653 |
| 15 | CONSORCIO INCONSULTORIAS DISEÑOS VIAS Y PAVIMENTOS SAS 50% ZISALLA SAS 25% LUIS FERNADO VILLABA 25% | 843,785 | 100 | 943,785 |

"....."

| N° | PROPONENTE | PUNTAJES DE CALIFICACIÓN | | PUNTAJE TOTAL |
|----|---|---------------------------------------|-------------------------|---------------|
| | | EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE | ESTIMULO A LA INDUSTRIA | |
| 16 | INTERDISEÑOS | 899,967 | 100 | 999,967 |
| 17 | CONSORCIO ECOSUROESTE ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS 50% SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION LDTA 50% | 765,746 | 100 | 865,746 |
| 18 | CONSORCIO R&Q- CGR CGR SAS 50% R&Q INGENIERIA COLOMBIA SA 50% | 787,495 | 100 | 887,495 |
| 19 | CONSORCIO INTERDESARROLLO JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO 50% ARM CONSULTING LTADA 50% | 881,589 | 100 | 981,589 |
| 20 | CONSORCIO BRAAVOS 06 GRUPO POSSO SAS 50% INGENIERIA MONCADA GUERRERO SA 25% HUGO ALFREDO POSSO PRADO 25% | 787,486 | 100 | 887,486 |
| 21 | CONSORCIO HI-GMC HACE INGENIEROS SAS 50% GRUPO METRO COLOMBIA SA 50% | 787,486 | 100 | 887,486 |
| 22 | CONSORCIO PROYTEC 06 T-CONSULT SAS 25% TECNUMEC SAS 75% | 888,456 | 100 | 988,456 |
| 24 | ECOVIAS SAS | 843,743 | 100 | 943,743 |
| 27 | CONSORCIO INTERVIAL MR MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DIAZ 50% RAMON IVAN ORDOÑEZ TEJADA 50% | 895,697 | 100 | 995,697 |
| 28 | INCOPLAN SA | 824,517 | 100 | 924,517 |
| 29 | CONSORCIO INTERVIAL ANTIOQUIA 6 CULMEN INTERNATIONAL CONSULTING SAS 50% MAGDA CAROLINA PUENTES PRIETO 50% | 755,201 | 100 | 855,201 |
| 30 | AIM SAS | 843,427 | 100 | 943,427 |
| 32 | COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS CPT SA | 788,194 | 100 | 888,194 |
| 33 | CONSORCIO V&F ANTIOQUIA VICTOR GUILLERMO RODRIGUEZ RAMIREZ 60% FLAVIO RICARDO JIMENEZ MEJIA 40% | 706,385 | 100 | 806,385 |
| 34 | CONSORCIO INTERVIAS 06 ANTIOQUIA MAB INGENIERIA DE VALOR SA 25% DICONULTORIA SA 50% MSING SAS 25% | 787,486 | 100 | 887,486 |
| 35 | CONSORCIO DM 06 DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50% MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS 50% | 900,000 | 100 | 1.000,000 |
| 36 | CONSORCIO ANTIOQUIA DM 06 DPC INGENIEROS SAS 85% MS COL SAS 15% | 787,678 | 100 | 887,678 |

“.....”

22. En el Orden de Elegibilidad se relacionan los oferentes calificados en el Primer y Segundo lugar, de conformidad con los numerales 5 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 del 2015.

| ORDEN | No. | PROPONENTE | PUNTAJE TOTAL |
|-------|-----|--|---------------|
| 1° | 35 | CONSORCIO DM 06 DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50% MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS 50% | 1.000,00 |
| 2° | 16 | NTERDISEÑOS | 999.967 |

23. Que la audiencia de apertura de sobre económico, se llevó a cabo el día 4 de enero de 2017, a las 11:30 horas, según lo establecido en el numeral 4.4 del Pliego de Condiciones, en presencia de los miembros del Comité Asesor y Evaluador y demás Servidores de la Secretaría de Infraestructura Física, según consta en Listado de Asistencia y en el Acta de Audiencia Pública de Apertura de Sobre Económico, la cual fue publicada en la página web del SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co/> y hace parte integral de la presente resolución.

24. Que una vez revisada la propuesta económica del proponente CONSORCIO DM 06, conformado por DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS, con un 50% de participación y por MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS 50% con un 50% de participación, ubicado en primer lugar, se encontró que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones.

25. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5 del pliego de condiciones, se realiza la revisión de los Formularios No. 3.

26. Que con fundamento en lo señalado en la Ley No. 1607 de 2012 y de conformidad con la modificación del Estatuto Tributario por medio de la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014 y de acuerdo a la adición establecida en su artículo 19°, de la misma Ley, donde hace referencia al inciso 3 del artículo 25° de la Ley 1607 del 2012; el cual estipula que los Consorcios y Uniones Temporales estarán exonerados de los aportes de la seguridad social (Salud), SENA e ICBF siempre que la totalidad de sus integrantes también lo esté, por lo anterior la Entidad entra a modificar el Factor Multiplicador presentado por el proponente 2.04% y el valor de la propuesta económica presentada por SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS ML (\$797.514.160) incluido IVA del 19%, en razón de que hubo cambio en la ley 1607 de 2012 modificada parcialmente por la Ley 1739 de diciembre 23 de 2014, Artículo 19°, para obtener el valor definitivo del contrato a celebrar.

27. Que de acuerdo con lo anterior el Comité Asesor y Evaluador del proceso, recomienda la adjudicación del contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-06-2017, al oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad, previa presentación ante el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física, donde se recomienda adjudicar el proceso de contratación así adelantado.

28. Que todos los documentos publicados en el SECOP en desarrollo del proceso de Concurso de Méritos No. CON-20-06-2017, hacen parte integral de la presente resolución.

"....."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO DM O6, conformado por DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS 50% - MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS 50%, representado por el señor CAMILO FONSECA CHAVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.591 de Bogotá, el contrato derivado del Concurso de Méritos No. CON-20-06-2017, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DE LA SUBREGION DEL SUROESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, por un valor estimado de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA PESOS ML (\$797.514.160) incluido IVA del 19%, Factor Multiplicador del 2.04%, (no obstante el valor definitivo del contrato se definirá una vez se realice los ajustes correspondientes en cuanto a salud y el CREE en el factor multiplicador presentado por el adjudicatario), un plazo de Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor CAMILO FONSECA CHAVES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.554.591 de Bogotá, quien obra en representación del CONSORCIO DM O6, conformado por DIEGO FONSECA CHAVEZ SAS, con un 50% de participación y por MEDINA Y RIVERA INGENIERO ASOCIADOS SAS con un 50% de participación, o a quien éste designe, el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía administrativa.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

| | |
|--|---|
| Elaboró: Luz Adriana Quintero Martínez Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales SIF | Aprobó: Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales SIF |
|--|---|

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Ana Lucelly Serna Gutiérrez
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
